

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-283/

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, interpuesta por YANETH MANTILLA VALDERRAMA a través de apoderado judicial, en contra de KAROL JOHANNA TRUJILLO PARADA Y MARITZA BALLESTEROS CONTRERAS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante Acuerdo No. PSAA14-10078 del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, asimismo según Acuerdo No. CSJSAA17-3454 del 3 de mayo de 2017 se definieron las localidades en donde debía funcionar, estableciendo como tales las comunas 1 Norte y 2 Nororiental de Bucaramanga; por lo anterior todos los procesos de mínima cuantía que correspondan a las comunas en mención son de exclusiva competencia de los Juzgados Primero o Segundo de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de Bucaramanga.

Ahora bien, una vez examinada la demanda se advierte la carencia de competencia territorial para conocer del presente asunto, atendiendo que el domicilio de la ejecutada se encuentra en la TORRE 22 APTO 101 BARRIO MINUTO DE DIOS del municipio de Bucaramanga, de ahí que conforme el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 emitido por el Consejo Municipal de Bucaramanga, el barrio MINUTO DE DIOS hace parte de la COMUNA 1 Norte, por lo cual, es necesario remitirlo para su competencia a los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (S).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE

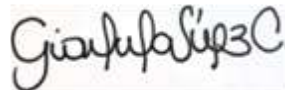
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, interpuesta por YANETH MANTILLA VALDERRAMA en contra de KAROL JOHANNA TRUJILLO PARADA Y MARITZA BALLESTEROS CONTRERAS

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los JUZGADOS PRIMERO o SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA (S) (REPARTO), por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____84____ QUE SE FIJO EL DIA: 1 DE JUNIO DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e532b4636b6947c8493633591d0eb31f4546ae9e0e73184591aa3923a23c
baa**

Documento generado en 31/05/2021 04:57:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>